



BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO.

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio general del Reino, se me ha comunicado las Real C6rden siguiente. = Ministerio de Fomento general del Reino. = De orden de S. M. la Reina Gobernadora remito á V. S. dos egemplares del Real decreto que se ha dignado expedir en 16 del actual, mandando la formacion de los cuerpos de Milicia Urbana y una copia de la circular con que el Ministerio de la Guerra lo dirige á los Capitanes Generales de las provincias en la misma fecha, y en que se previene que donde no se hubiese procedido al establecimiento de esta clase de fuerza se verifique con entera sujecion al propio Real decreto: que donde ya hubiese tenido lugar, se rectifique su organizacion para ajustarse á él lo mas posible; y que si se presentasen dificultades de importancia, los Capitanes Generales y los Subdelegados de Fomento podran exponerlo fundadamente con espresion de las circunstancias, y manifestando su dictamen sobre el modo de poner en armonia la Milicia Urbana ya existente con la que ahora se crea.

Es la voluntad de S. M. que los Subdelegados concurren eficazmente al cumplimiento de las disposiciones de dicho Real decreto, y en su caso á las que contiene la circular referida. El primero deben comunicarlo sin tardanza á los Ayuntamientos de todos los pueblos que euenten setecientos vecinos, encargándoles procedan inmediatamente al alistamiento bajo las reglas establecidas por S. M. en el capitulo 1.º del Real decreto: á la organizacion y propuesta de Gefes y Oficiales con sujecion al capitulo 2.º y al pago del haber y vestuario de los tambores y trompetas de que trata el capitulo 4.º por los fondos mu-

nicipales; y no habiéndolos, por el medio que encuentren mas fácil y menos gravoso, el cual deberán proponer á los Subdelegados de Fomento y aprobar estos, asegurándose antes de que no se ha de exigir mayor suma de la estrictamente precisa. En cuanto á la circular quiere S. M. que los Subdelegados cuiden esmeradamente de que al establecer la milicia urbana en los pueblos donde no la haya todavia, se observe puntualmente el Real decreto mencionado, y que respecto á aquellos en que la haya se egecute lo resuelto por S. M. en la circular con prudente prevision.

En todo, pues, encarga S. M. á los Subdelegados que procedan enteramente de acuerdo con los Capitanes Generales de las Provincias; y en todo tambien es indispensable acrediten los mismos Subdelegados el zelo y la actividad que debe distinguirles y se les presenta oportuna ocasion de acreditar en la pronta formacion de los cuerpos á quienes se encomienda el cuidado del orden y del reposo de los pueblos, sobre cuyos bienes deben descansar los demas que S. M. les dispensa y se propone dispensar de continuo en nombre de su Augusta Hija la Reina Nuestra Señora Doña ISABEL II, y para Gloria de su Reinado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1834. = Burgos. = Señor Subdelegado de Fomento de Logroño.

El Señor Subdelegado Principal de Fomento de la Provincia de Soria con fecha 17 del corriente me incluye la nota de los pueblos de esta Provincia, que no han presentado las cuentas de Propios y Arbitrios del año proximo pasado, á fin de que prevenga á los Ayuntamientos respectivos que lo verifiquen con toda brevedad en la contaduría principal del ramo de aquella Provincia satisfaciendo al mismo tiempo lo que deban por el veinte por ciento de los valores del propio año, y el cupo por el salario del Medico de los Baños de Arnedillo, segun está mandado.

El mismo Señor Subdelegado con la misma fecha me dice lo que sigue. «Subdelegacion Principal de Fomento de la Provincia de Soria = Con el objeto de evitar á los pueblos gravámenes y molestias, y que al mismo tiempo que los de esa Provincia comprendidos en la nota que con oficio separado de esta fecha dirijo á V. S. vengan á presentar las cuentas de Propios de 1833, satisfagan los cupos que se les han repartido para pago de dietas á los Procuradores de las ultimas cortes, paso á V. S. la nota adjunta de los que no lo han verificado, á fin de que se sirva prevenirles que lo egecuten en esta Tesoreria de Rentas á la mayor brevedad. Dios guarde á V. S. muchos años. = Soria 17 de Febrero de 1834. = Laureano Gutierrez. = Señor Subdelegado principal de Fomento de la Provincia de Logroño.

Lo que hago saber á las Justicias de los Pueblos comprendidos en las notas, que á continuacion se copian, á fin de que á la mayor bre-

vedad bayan á la capital de Soria á presentar las cuentas de Propios y Arbitrios que se les piden en la contaduría principal del ramo, y á la Tesorería de rentas de la misma.

1.^a Provincia de Soria=Contaduría Principal de Propios y Arbitrios
 =Nota de los pueblos de la Provincia de Logroño, que no han presentado las cuentas de Propios de 1833.=Pueblos sueltos.=Ajamil, Avalos, Agoncillo, Albelda, Alverite, Alcanadre, Aldeanueva, Alfaro, Almarza de Cameros, Arnedillo, Arnedo, Arrubal, Ausejo, Autol, Bergasa, Bezares, Canales, Cervera del Rio Alhama, Cornago, Cabezon, Carbonera, Castañares de las Cuevas, Castroviejo, Cenicero, Clavijo, Daroca, Entrena, Fuenmayor, Gravalos, Herce, Hornos, Hortigosa, Ynestrillas, Jalon, Laguna de Cameros, Lagunilla, Lardero, Leza de Rio=Leza, Logroño, Luezas, Lumberras, Mansilla, Monterrubio, Munilla, Muro de aguas, Medrano, Murillo de Rio Leza, Muro de Cameros, Neila, Navarrete, Nalda, Nestares, Nieva de Cameros, Peciña, Pinillos, Pradecjon, Prejano, Ravanera de Cameros, Rivasfrega, Ribas, Rincon de Soto, Robres, San Roman, Santa (la) Santa Coloma, Santa Maria de Cameros, San Vicente de la Sonsierra, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto de Cameros, Torrecilla, Torre de Cameros, Trevijano, Tudelilla, Villabelayo, Villanueva de Cameros, Ventosa, Viguera, Villamediana, Villanueva de San Prudencio, Villar de Arnedo, Villaroya, Villoslada, Zarzosa, Tierra de Aguilar, Valdemadera, Tierra de Enciso, Enciso, Escurquilla (la), Garranzo, Navalsaz, Poyales, Ruedas (las), Valdevigas, Villar (el), Tierra de Calahorra=Calahorra. Tierra de Jubera=Jubera, comunidad de la Villa y tierra, Bucesta, Cenizano, Collado (el), Reinares, San Bartolome, San Martin, Santa Cecilia, Santa Engracia. Tierra de Ocon, Villa y tierra de Ocon, que dá una cuenta general. Aldealobos, que ademas la da en particular.

2. Provincia de Soria=Contaduría Principal de Propios y Arbitrios.
 Nota de los pueblos de la Provincia de Logroño, que no han satisfecho los cupos, que les han correspondido en el repartimiento ejecutado por Real orden de 6 de Diciembre de 1833, para pago de las dietas de los Procuradores á cortes para la jura de la Serenísima Princesa Doña ISABEL. II. Pueblos sueltos.=Brieba, Canales, Cervera del Rio Alhama, Cornago y Baldeperillo, Gallinero de Cameros, Mansilla, Monterrubio, Munilla y sus barrios, Neila, Ventrosa, Villabelayo, Villanueva de Cameros con sus barrios, Viniestra de arriba, Zarzosa, Abalos, Agoncillo, Albelda Alberite, Alcanadre, Alfaro, Arnedillo y Santa Eulalia, Arnedo, Ausejo, Autol, Bergasa y su Aldea, Bergasilla, Bezares, Carbonera, Castañares de las Cuevas y su Granja, San Prudencio, Castroviejo, Cenicero, Clavijo, Entrena, Fuenmayor, Gravalos, Herce y sus Aldeas, Hornos, Lagunilla y ventas blancas, Logroño y su barrio el Cortijo y Barca, Luezas, Medrano, Murillo de Rio Leza, Navarrete, Nalda y su Barrio Isla=llana, Nestares, Nieva de Cameros, Peciña, Pinillos, Pradecjon, Prejano,

Quel, Ribafrecha, Ribabellosa de Cameros, Ribas, Rincon de Soto Robres y tierra, San Roman y sus barrios, Santa (la) y sus Aldeas, Santa Coloma, Sojuela, Sorzano, Sotes, Soto de Cameros y su Aldea, Treguajantes, Torre de Cameros, Trevijano, Tudelilla, Ventosa, Viguera y su barrio, Villamediana, Villa-roya, Villoslada. Tierra de Aguilar, Valdemádera. Tierra de Enciso. Enciso (Villa), Escurquilla (la), Garranzo, Naval-saz, Poyales, Ruedas (las) Valdevigas, Villar (el) de Enciso. Tierra de Calahorra, Calahorra y sus barrios, Terroba, Tierra de Jubera, Villa de Jubera, Bucesta, Cenzano, Collado (el), Reinares, San Bartolomé, San Martin, Santa Cecilia, Santa Engracia. Tierra de Ocon, Ocon y tierra.—Logroño 24 de Febrero de 1834.—Pedro Clemente Ligués.

El Señor Subdelegado de Fomento de la Provincia de Soria en su oficio 17 del corriente me incluye la Nota de los pueblos que no han satisfecho en la tesorería de Rentas de aquella Provincia el trimestre anticipado de la subscripcion al Diario de la administracion, encargandome prevenir à los Ayuntamientos respectivos, como lo hago, que lo verifiquen inmediatamente con arreglo à lo mandado por Reales ordenes citadas en el Boletin Oficial de aquella Provincia Número 7.

PUEBLOS. Arnedo, Ausejo, Cenicero, Cervera del Rio-Alhama, Logroño, Munilla, Murillo de Rio-leza, Nalda, Quel, Ribafrecha, Soto de Cameros, Villoslada.—Logroño 24 de Febrero de 1834.—Pedro Clemente Ligués.

COMUNICADO

SEÑORES EDITORES: Mi barbero mozo de buen humor, y algo ladino, que como otros pica (*segun dice*) en literato, porque sabe leer, viendo que V. V. se han dignado publicar alguna cosilla mia, me busca hoy para empeño con V. V. á fin que den á luz la adjunta, cuyo contenido me comunicó para su correccion; pues hasta en esto dice se parece à algunos autores que necesitan se les corrijan sus obras antes de sacarlas al público. Ruego á V. V. no dejen desairada la palabra que le dé de lograrlo, contando con su favor. El asunto no tiene gran seriedad, pero no todo ha de ser serio, y algunas veces han de reirse V. V.

Debo advertir para descargo de mi conciencia literaria, que respecto no ser original toda la carta de mi barbero; sino traducida, suprimiendo, añadiendo ó sustituyendo sin la menor sugestion cuanto quiso. Quizá es este el verdadero modo de traducir semejantes juguetes: como quiera, disfrazada segun vá, creo no desagrada á muchos de los lectores de V. V. quedando su atento S. S.—El Riojano—La carta para otro número.

Precio de la suscripcion mensual para los pueblos 8 rs. 17 mrs. y para los particulares 26 por 3 meses, 50 por 6 y 94 por un año, francos de porte. En Logroño será el de 7 rs. por un mes, 21 por 3 meses, 40 por 6 y 74 por un año.

SE SUSCRIBE Á ESTE PERIODICO EN LA IMPRENTA DE RUIZ CALLE

MERCADERES NÚMERO 210.